GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(09/02/2026)**

# POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

## CONSIDERANDO:

**1.** Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

**2.** Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

**3.** Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

1. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*

2. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*

3. *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.*

**4.** Que los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060041518

CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS, y de ello deberá dejarse acta formal en la cual se consigne la información que allí se trate.

**5.** Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

**6.** Que atendiendo las necesidades del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN-, requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán el CAE el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para contratar el proceso que se señala a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN-,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es *"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO HELICOPORTADO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA, ENTRE OTRAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* el cual estará integrado de la siguiente manera:

| ROL TÉCNICO / COORDINADOR | ROL LOGÍSTICO | ROL JURÍDICO / SECRETARIO TÉCNICO |
|---|---|---|
| **Rol Técnico:**<br>Wilmer Alexander Romero<br>Contratista- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN<br><br>**Director Responsable:**<br>Oscar Daniel Galeano Tamaño<br>Director encargado del DAGRAN y Director Técnico de Manejo de Desastres | Johana Meneses<br>Contratista - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN | Laura Isabel Aristizabal<br>Contratista - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN |

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060041518

**RESOLUCION**

**(09/02/2026)**

**PARÁGRAFO.** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO**. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 09/02/2026

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO**
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Proyectó: Mallerly Restrepo Rojo – practicante de excelencia DAGRAN
Sofía Pérez Díaz – practicante de excelencia DAGRAN
Aprobó: LARISTIZABALM
ESIERRAN

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060041518